

Título

Código de Ética

Tipo

Reglamento

Código

R/AR-006

Versión

4

Índice

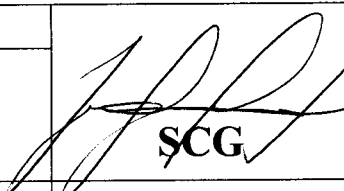
<i>1. O jetivo</i>	<i>1</i>
<i>2. O jeto</i>	<i>1</i>
<i>3. Alcance y á m i to de aplicación</i>	<i>1</i>
<i>4. Definiciones</i>	<i>1</i>
<i>5. De los valores</i>	<i>1</i>
<i>6. De los principios</i>	<i>2</i>
<i>7. Del comité de ética</i>	<i>3</i>
<i>8. De la aplicación del código de ética</i>	<i>4</i>



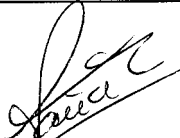
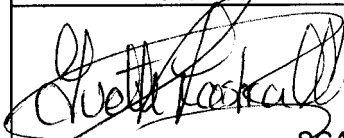
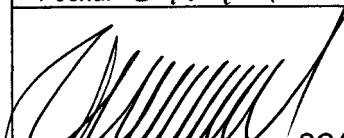
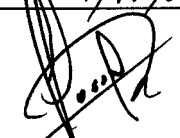
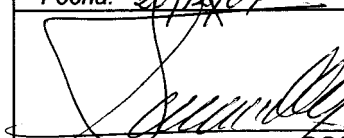
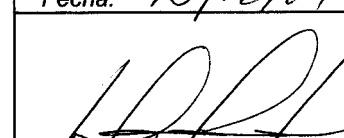
No se permite la reproducción parcial o total de este documento sin la Autorización escrita de una de las siguientes autoridades: Contralor General, Su contralores, Gerentes Nacionales, Gerentes Departamentales, Gerentes Principales y Secretaria General; así como no se permiten alteraciones manuscritas al mismo.




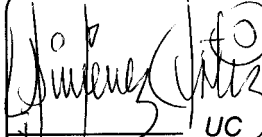
Instancias de Proyección

NOMBRE:	CARGO:	 SCG
Lic. Javier Diez de Medina Valle	Subcontralor General	
Fecha: 13 de Diciembre de 2004		UNIDAD PROPONENTE

Instancias de revisión

 SCCI Fecha: 20-12-04
 SCAC Fecha: 21/12/04
 SCAE Fecha: 21/12/04
 SCSL Fecha: 20/12/04
 SCST Fecha: 13/12/04
 VºBº Subcontralor Gral.

Control de Documentos

 UPOA Fecha: 13/DIC/04	 UC Fecha: 13-12-04
--	--

Trazabilidad del Documento

Versión	Fecha aprobación	Resolución
1	CGR-1/025/01	03/05/2001
2	CGR-1/125/02	16/08/2002
3	CGR/106/2003	31/10/2003



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
B O L I V I A
RESOLUCION N° CGR/191/2004
La Paz, 24 de diciembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41º de la Ley 1178 establece que la Contraloría General de la República tiene autonomía operativa, técnica y administrativa.

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61º del Decreto Supremo 23215, el Contralor General de la República emitirá la reglamentación referente a la organización administrativa interna de la Contraloría General de la República

Que es necesario actualizar el Reglamento del “Código de Ética” (R/AR-006) en su tercera versión, aprobada en fecha 31 de octubre de 2003 y el procedimiento de “Funcionamiento del Comité de Ética” (P/AR-171) en su primera versión aprobada en fecha 30 de octubre de 2003.

POR TANTO:


El Contralor General de la República a.i., en el ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto la tercera versión del Reglamento del “Código de Ética” (R/AR-006) y la primera versión del procedimiento de “Funcionamiento del Comité de Ética” (P/AR-171).

SEGUNDO: Aprobar el Reglamento del “Código de Ética” (R/AR-006) en su cuarta versión y el procedimiento de “Funcionamiento del Comité de Ética” (P/AR-171) en su segunda versión.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Jorge Treviño Paredes
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA a. i.

CODIGO DE ÉTICA

1. OBJETIVO

Incentivar la cultura ética en el seno de la Contraloría General de la República a través de la aplicación de un instrumento que guíe y oriente la conducta moral de los servidores públicos de la institución.

2. OBJETO

Contar con valores y principios formalizados, reconocidos, adoptados y respetados para el ejercicio de las funciones de los servidores públicos de la Contraloría General de la República.

3. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código de Ética se aplica a todos los servidores públicos que prestan servicios en la Contraloría General de la República, cualquiera sea la fuente de su remuneración, respecto de la conducta que deben adoptar frente a la institución, frente a terceros y a servidores públicos de la misma.

4. DEFINICIONES

4.1 Servidor público

Como señala la Constitución Política del Estado, los servidores públicos son servidores exclusivos de los intereses de la colectividad boliviana y no de parcialidad o partido político alguno. Por norma deben desempeñar sus funciones con licitud, así como con eficacia, eficiencia y sentido de economía.

4.2 Valor

Es la cualidad humana aceptada, apreciada y respetada por los servidores públicos de la Contraloría General de la República. Los valores son permanentes y su validez no depende de circunstancias.

4.3 Principio

Es la manera de ser y actuar de los servidores públicos de la Contraloría General de la República de acuerdo con los valores definidos.

5. DE LOS VALORES

Los principales valores que sirven de orientación y guía de la conducta de los servidores públicos de la Contraloría General de la República son los siguientes:

5.1 La integridad

Es la disposición a actuar moralmente y conforme a normas legales vigentes.

5.2 La verdad

Es la disposición a pensar y/o comunicar de conformidad con la realidad.

5.3 La probidad

Es la disposición a obrar con rectitud y honradez, desechando todo provecho o ventaja ilícita personal, directa o indirecta.

5.4 La justicia

Es la disposición a otorgar a cada uno lo que le corresponde o le pertenece.

6. DE LOS PRINCIPIOS

Los principios fundamentales que sirven de orientación y guía de la manera de ser y actuar de los servidores de la Contraloría General de la República, son los siguientes:

6.1 La veracidad

Es expresar la verdad, de acuerdo a su leal saber y entender.

6.2 La transparencia

Es actuar y comunicar con claridad, sin esconder lo que debe ser conocido.

6.3 La oportunidad

Es comunicar a quien corresponda, en el tiempo y lugar convenientes.

6.4 La objetividad

Es actuar en forma desinteresada y desapasionada.

6.5 El honor

Es cumplir las obligaciones legales y morales y practicar las virtudes

6.6 La responsabilidad

Es cumplir debidamente las funciones y asumir las consecuencias de las decisiones y de los actos u omisiones.

6.7 La lealtad

Es asumir el compromiso de fidelidad, actuando siempre en bien de la institución.

6.8 El respeto

Es la atención y consideración para con los demás y consigo mismo, cuidando de no mellar la dignidad.

6.9 La equidad

Es dar a cada uno lo que le corresponde o merece, sin discriminar.

6.10 La confidencialidad

Es la reserva y cuidado en el manejo de la información.

6.11 Independencia de criterio

Es emitir opinión propia asumiendo responsabilidad por la misma, sin aceptar influencias orientadas a modificarla injustificadamente.

6.12 La prudencia

Es actuar con cautela y moderación.

6.13 La discreción

Es obrar con buen juicio y tacto, y evitar la generación y difusión de comentarios que puedan ocasionar perjuicios.

6.14 La superación

Es hacer las cosas mejor que antes y vencer las limitaciones del pasado.

6.15 La dignidad

Es actuar con sobriedad y decoro y exigir un trato recíproco.

6.16 La solidaridad

Es actuar con magnanimidad y nobleza de ánimo, en auxilio del necesitado.

7. DEL COMITÉ DE ETICA

7.1 Creación y funciones

Se crea el Comité de Ética de la Contraloría General de la República, para:

- a. Resolver los dilemas de comportamiento moral de los servidores públicos de la institución, que se pongan a su consideración,
- b. Resolver las denuncias por infracciones al Código de Ética y sus reglamentos, determinar la(s) norma(s) infringida(s) y, si corresponde, remitirlas al Sumariante de la CGR.

- c. Deberá asimismo actualizar permanentemente con carácter deliberativo el código de Ética y sus reglamentos, canalizando sus recomendaciones al Contralor General de la República.

7.2 Conformación y duración

La conformación y duración de los vocales del Comité de Ética y su elección se encuentran normadas por el procedimiento de “Elección de vocales para el comité de ética” P/AR-170.

7.3 Reuniones

El Comité de Ética se reunirá las veces que sean necesarias y por lo menos una vez cada dos meses, a convocatoria escrita del Presidente. El Contralor General de la República y el Gerente de Ética podrán solicitar reuniones al Comité de Ética cuando las circunstancias así lo requieran.

En este sentido, el funcionamiento del comité de ética se encuentra normado por el procedimiento “Funcionamiento del comité de ética” (P/AR-171).

8. DE LA APLICACION DEL CÓDIGO DE ETICA

8.1 Reglamentos

La Subcontraloría General, a través de la Gerencia de Ética, desarrollará los Reglamentos que sean necesarios, poniéndolos a consideración del Comité de Ética, para su posterior aprobación por el Contralor General de la República.

8.2 Vigencia

El presente Código de Ética entrará en vigencia una vez aprobado por parte del señor Contralor General de la República.